

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
19 DE DICIEMBRE DE 2024**

N° 63/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3897/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita ampliar a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales el régimen de jornada laboral correspondiente a la agente Yésica Belén DEL GIORGIO - Legajo 12414 - M.I. N° 39.290.830;

Que se encuentran respaldadas las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR a 45 (cuarenta y cinco) horas semanales la jornada laboral de la agente municipal Yésica Belén DEL GIORGIO - Legajo 12414 - M.I. N° 39.290.830, quien se desempeña en limpieza de vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, pasando a percibir un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), desde su fecha de notificación y hasta la finalización de su contrato destajista.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente arriba referida del cambio de régimen horario y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3896/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de maras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que se encuentran respaldadas las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Braian Nahuel PELOZO - M.I. N° 42.780.899, quien

percibirá un monto de destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3895/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que se encuentran respaldadas las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Miguel Daniel VIVAS - M.I. N° 24.412.591, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3894/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como personal de mantenimiento, limpieza e higiene en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Obras;

Que el Área de Medicina Laboral ha establecido, a fojas 9, que el postulante es considerado APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona mencionada;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que se encuentran respaldadas las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Ernesto Armando ZEBALLOS - M.I. N° 31.634.581, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), cumpliendo funciones como personal de mantenimiento, limpieza e higiene en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3893/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como técnica de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la postulante ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y ha sido considerada APTO;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la postulante;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que se encuentran respaldadas las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Lucila Florencia CABALLERO - M.I. N° 31.987.823, con un destajo mensual de \$561.673,85 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como técnica de luz y sonido en el Teatro Municipal Julio Martinelli, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, dando por culminado su contrato becario.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3892/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO, pero no recomendable para tareas de esfuerzo;

Que consultada al respecto la Secretaría del área, se requiere a fojas 17 proseguir adelante con la contratación

del postulante, dejando constancia que el mismo ingresa a tareas comunes con una patología preexistente en la columna, lo que le impide realizar tareas de fuerza;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación del postulante;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que se encuentran respaldadas las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, con las limitaciones consignadas en el tercer considerando del presente decreto, en calidad de personal destajista a Carlos Alberto SAUCEDO - M.I.N. 20.859.150, quien percibirá un monto de \$394.900,00 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con cero centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3891/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 05 se solicita NO RENOVAR el contrato de la agente BOGADO Azul Denise - Legajo personal N° 12.258;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNÍQUESE a la agente BOGADO Azul Denise - Legajo personal N° 12.258, de la planta de destajistas del presupuesto de Gastos Vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del año 2024.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, en forma y tiempo fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3890/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 04 se solicita NO RENOVAR el contrato de la agente CORIA Noelia Lourdes del Rosario - Legajo personal N° 12.468;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNÍQUESE a la agente CORIA Noelia Lourdes del Rosario - Legajo personal N° 12.468, de la planta de destajistas del presupuesto de Gastos Vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del año 2024.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, en forma y tiempo fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3889/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 04 se solicita NO RENOVAR el contrato del agente VALENTINO Sergio Oscar - Legajo N° 9.171;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNÍQUESE al agente VALENTINO Sergio Oscar - Legajo N° 9.171, de la planta de destajistas del presupuesto de Gastos Vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del año 2024.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, en forma y tiempo fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3887/24 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a Fs. 4 y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 25 del Expte. N° 11654/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las compras de las necesidades de la Secretaría;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEO. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$340.130,39
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 350.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.2.1	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.500.000,00

1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1.800.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.22.000	18.02	1.1.0	3.2.9	OTROS	\$ 3.700.000,00
1.1.1.01.22.000	18.08	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 800.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.22.000	19.02	1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$18.000.000,00
TOTAL FF 110					\$42.990.130,39
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTALFF133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$42.990.130,39

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación de partida dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2,2,3	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 2.848.000,00
1.1.1.01.22,000	01	1.1.0	2.4.4	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$648.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$130.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9,3	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$409.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.4	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$268.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.2.2	ALQUILER DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$613.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 2.500.000,00
1.1.1.01.22.000	16.01	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$214.000,00
1.1.1.01.22.000	16.04	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 9.288,66
1.1.1.01.22.000	16.04	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 15.563,50
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 1.112.147,50
1.1.1.01.22.000	16.17	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.2.2	PRENDAS DE VESTIR	\$ 311.043,69
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$39.000,00
1.1.1.01.22.000	17.01	1.1.0	2.5.6	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$187.000,00
1.1.1.01.22,000	17.02	1.1.0	2.1.4	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$2.900.000,00
1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	2.1.5	MADERA, CORCHO Y SU MANUFACTURA	\$1.860.000,00

1.1.1.01.22.000	17.02	1.1.0	3.9.9	OTROS	\$1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$390.000,00
1.1.1.01.22.000	17.09	1.1.0	2.9.5	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICOS Y DE LABORATORIOS	\$540.000,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	2.1.4	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$7.025.194,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	2.3.3	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$285.000,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	2.7.5	HERRAMIENTAS MENORES	\$570.000,00
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 1.542.893,04
1.1.1.01.22.000	17.13	1.1.0	4.3.8	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$424.000,00
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	2.2.1	HILADOS Y TELAS	\$101.000,00
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$321.000,00
1.1.1.01.22.000	18.03	1.1.0	2.4.3	ARTICULOS DE CAUCHO	\$199.000,00
1.1.1.01.22.000	18.08	1.1.0	2.5.5	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$233.000,00
1.1.1.01.22.000	18.08	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$150.000,00
1.1.1.01.22.000	18.12	1.1.0	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$145.000,00
TOTAL FF 110					\$42.990.130,39
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$42.990.130,39

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3883/24 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ORE DANIEL OMAR (CUIT: 23-42030149-9) del comercio ubicado en la calle Av. N. Avellaneda N° 5380 de este Partido, que opera bajo los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7904) Venta de Accesorios para Mascotas.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24260 para la habilitación del comercio mencionado, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería.

Que el titular presentó la documentación correspondiente, la cual fue evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector informó que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, e intimó al titular a realizar el Anexo del Rubro (7904) Venta de Accesorios para Mascotas, lo cual fue tramitado mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24283.

Que el comercio se adecúa a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de ORE DANIEL OMAR (CUIT: 23-42030149-9), sito en la calle

Av. N. Avellaneda N° 5380 de este Partido, que opera con los rubros (7011) Despensa y Fiambrería y (7904) Venta de Accesorios para Mascotas.

Artículo 2°: El titular de la habilitación es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2695000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25783

Artículo 3°: EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación a través de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La habilitación se entregará al titular del establecimiento, siempre que no exista deuda pendiente respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y otras obligaciones municipales. En caso de deuda, deberá proceder a regularizarla antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La habilitación otorgada a ORE DANIEL OMAR (CUIT: 23-42030149-9) podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la habilitación.

Artículo 6°: La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier otro accesorio relacionado con la actividad comercial.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, y fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Proceder a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento las áreas correspondientes, incluyendo el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3882/24 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5) para el comercio ubicado en la calle Av. N. Avellaneda N° 2939 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24161 para la habilitación a nombre de JACOBSEN KIARA AILEN, referente al comercio ubicado en la calle Av. N. Avellaneda N° 2939, con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior.

Que el titular presentó la documentación correspondiente, la cual fue evaluada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el inspector, en el protocolo de inspección habitual, informa que el establecimiento ha sido aprobado, ya que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, e intimó al recurrente a realizar el Anexo del Rubro (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, lo cual se efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24295.

Que el comercio se ajusta a la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de JACOBSEN KIARA AILEN (CUIT: 27-42876210-5), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2939 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1474000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25776

Artículo 3°: EXTENDER el correspondiente Certificado de Habilitación por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La habilitación será entregada al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni otras obligaciones con la comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La habilitación otorgada podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se otorgó la habilitación.

Artículo 6°: La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o cualquier otro accesorio relacionado con la actividad comercial.

Artículo 7°: Proceder a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3881/24 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1) para el comercio ubicado en la calle Av. Juan B. Justo N° 2014 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24216 para la habilitación a nombre de CORNOLO JUAN PABLO.

Que el titular presentó la documentación correspondiente, a excepción del plano aprobado, habiendo sido tratado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose en lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el protocolo de inspección habitual indica que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, por lo que fue aprobado.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1) sito en la calle Av. Juan B. Justo N° 2014 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años a partir de la fecha de este Decreto. En ese plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3644200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25690

Artículo 4°: EXTENDER el Certificado de Autorización de Funcionamiento por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni otras obligaciones con la comuna. En caso de tener deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

Artículo 6°: La Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento, si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 7°: NOTIFICAR al propietario del inmueble mediante la Oficina Municipal de Ingresos Públicos sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8°: La Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o

exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°: NOTIFICAR al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3880/24 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1) para el comercio ubicado en la calle Av. Juan B. Justo N° 2016 de este Partido, que opera con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24263 para la habilitación a nombre de CORNOLO JUAN PABLO.

Que el titular presentó la documentación correspondiente, a excepción del plano aprobado, habiéndose tratado por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el protocolo de inspección habitual informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, por lo que fue aprobado.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de CORNOLO JUAN PABLO (CUIT: 20-23355336-1) sito en la calle Av. Juan B. Justo N° 2016 de este Partido, que opera con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años a partir de la confección del presente Decreto. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3644200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25793

Artículo 4°: EXTENDER el Certificado de Autorización de Funcionamiento por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni otras obligaciones con la comuna. En caso de tener deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

Artículo 6°: La Autorización de Funcionamiento NO AUTORIZA la prestación de actividades que requieran un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 7°: La Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 8°: NOTIFICAR al propietario del inmueble mediante la Oficina Municipal de Ingresos Públicos sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 9°: NOTIFICAR que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 10°: La Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: NOTIFICAR al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3879/24 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SPINELLI MARIA AGOSTINA (CUIT: 27-34006716-4) para el comercio ubicado en la calle Besares N° 2140 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24241 para la habilitación a nombre de SPINELLI MARIA AGOSTINA.

Que el titular presentó la documentación correspondiente, a excepción del plano aprobado, y se trató por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el protocolo de inspección habitual informa que el comercio cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, por lo que fue aprobado.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de SPINELLI MARIA AGOSTINA (CUIT: 27-34006716-4) sito en la calle Besares N° 2140 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años a partir de la confección del presente Decreto. Durante este plazo, el titular deberá presentar el plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25778

Artículo 4°: EXTENDER el Certificado de Autorización de Funcionamiento por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni otras obligaciones con la comuna. En caso de tener deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

Artículo 6°: La Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones establecidas.

Artículo 7°: NOTIFICAR al propietario del inmueble mediante la Oficina Municipal de Ingresos Públicos sobre lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8°: La Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: NOTIFICAR al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3878/24 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MALA CONDUCTA S.R.L. (CUIT: 30-71809590-1) para el comercio ubicado en la calle Constitución N° 413 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24210 para la habilitación a nombre de MALA CONDUCTA S.R.L. (CUIT:

30-71809590-1) ha sido APROBADA.

Que el titular presentó la documentación pertinente y se realizó el tratamiento correspondiente por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector informa que se aprobó el comercio, ya que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene, y se intimó al recurrente a realizar el ANEXO DEL RUBRO (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24228.

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido.

Que el comercio cumple con la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 20 y Título II, Capítulos III, art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de MALA CONDUCTA S.R.L. (CUIT: 30-71809590-1) sito en la calle Constitución N° 413 de este Partido, que opera con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías.

Artículo 2°: De acuerdo con la habilitación otorgada, el titular es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 301400006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25757

Artículo 3°: EXTENDER el Certificado de Habilitación por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La Habilitación se entregará al titular del establecimiento, siempre que no registre deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni otras obligaciones con la comuna. En caso de tener deuda, deberá regularizarla antes de la entrega del Certificado.

Artículo 5°: La habilitación podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento si se verifica el incumplimiento de las normas legales vigentes o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la habilitación.

Artículo 6°: La habilitación no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR al titular del comercio mediante la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al domicilio fiscal electrónico constituido, respecto a lo resuelto en este expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3877/24 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista del agente mencionado, quien prestará funciones como Ayudante de Docente en la Colonia, en el ámbito de dicha Secretaría.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder con la modificación del contrato destajista.

Que se considera la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se consideran las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato destajista perteneciente a Nahuel Martín Sosa (M.I.N. 43.669.713, Legajo Personal 11729), quien prestará funciones como Ayudante de Docente en la Colonia, en el ámbito de la Secretaría de Deportes. El régimen horario será de 15 (quince) horas semanales y percibirá un monto de destajo mensual de \$326,395.20 (pesos trescientos veintiséis mil trescientos noventa y cinco con veinte), desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de esta modificación contractual, así como de los derechos y deberes que le corresponden de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento y archivar por el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 63/2024

Secretaría de Gobierno